



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En **Sala de Cisco Webex, telemático**, siendo las **10:00** del día **16/10/2020**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga

D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela

D<sup>a</sup> Rosa María Naval Porta

D. Lucas Díaz Bernal. (Se incorpora a las 10:07 horas, punto 2.7)

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 8 de octubre de 2020 (ordinaria)

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe Sentencia PA 570/2019:**

El Fallo de la Sentencia **desestima íntegramente** el recurso contencioso administrativo interpuesto por A.M.R.M contra el decreto de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2019.





**2.2.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe Sentencia PA 519/2019:**

**FALLO:** La sentencia, tras comprobar los cálculos realizados y expuestos por cada parte, **estima parcialmente el recurso interpuesto** por la entidad IBM GLOBAL FINANCING ESPAÑA, S.L. contra la desestimación presunta de la reclamación realizada por dicha entidad al Ayuntamiento, **y declara el derecho de la mercantil a que el Ayuntamiento de Chipiona le abone la cantidad de 40€ en concepto de costes de cobro.**

**2.3.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe Sentencia Autos 287/2019:**

**El Fallo de la Sentencia desestima íntegramente** el recurso contencioso administrativo interpuesto por A.S.R, sin imposición de costas por considerar que estamos ante un pleito de naturaleza controvertida.

**2.4.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe Sentencia PO 101/2019:**

**FALLO DE LA SENTENCIA:** desestima el recurso y considera la Resolución recurrida ajustada a derecho. Sin pronunciamiento en costas.

**2.5.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe Sentencia PO 264/2018:**

**FALLO DE LA SENTENCIA:** **estima parcialmente la demanda** interpuesta por D.G., si bien no afecta al resultado final de la licitación; sin imposición de costas. **Desestima íntegramente la demanda** interpuesta por C.Q.P. con imposición de costas hasta **1.000,00 Euros** a favor del Ayuntamiento.

**2.6.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe Sentencia PO 13/2019:**

**FALLO:** El Tribunal Superior de Justicia Declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Chipiona contra la Resolución de 10 de julio de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, Ref OF-18-CA-0065, por el que se desestiman la alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, contra la Resolución de la citada Consejería de fecha 22 de diciembre de 2017.

**2.7.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe Sentencia auto satisfacción extraprocesal PA 230/2018:**

El demandante reclama la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Chipiona del recurso de reposición interpuesto en fecha 12 de





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

diciembre de 2017 contra la liquidación por el IIVTNU en el expediente con nº de referencia 2017- 001099 e importe de 66,71 €, procediendo posteriormente el Ayuntamiento de Chipiona a dictar Decreto estimatorio de dicho recurso de reposición y en el cual se acordaba la devolución de la expresada cantidad de 66,71 €, siendo así que la parte recurrente ha manifestado su renuncia a reclamar intereses de demora.

Dado lo anteriormente expuesto se tiene por finalizado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

El Auto no estima costas por considerar el asunto de naturaleza controvertida.

**PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, LLAMADO VIOPEN. (I).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a la vista del informe favorable de la Secretaria General de fecha 09/10/2020 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2014, en su punto U10.4º, se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a la adhesión del Protocolo de Colaboración y de Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género,

Considerando el escrito recibido con fecha 18.09.20 de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ que manifiestan “Nos ponemos en contacto con ustedes con motivo de la necesaria renovación del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento para la incorporación de los cuerpos de policía locales al “sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género” (llamado Viopen), suscrito entre su Ayuntamiento y el Ministerio del Interior y actualmente en vigor, para su adaptación a la Ley 40/2015, cuyo plazo finaliza el 2 de octubre de 2020”

Considerando el procedimiento establecido para poder renovar la suscripción del referido convenio de colaboración “Aprobar, ratificar o modificar el protocolo policial con la Fuerza de Seguridad Estatal de su demarcación, en Junta local de Seguridad; elaborar, firmar y enviarnos certificación del acta correspondiente”.

Considerando que el pasado 1 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria de





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2020

para la incorporación de

los cuerpos policiales al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de

violencia de género" (Viogen), donde se puso en conocimiento el Procedimiento

de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

existentes en el Término Municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de

las medidas judiciales de protección a las Víctimas de Violencia de Género.

Firmado al margen electrónicamente

Junta Local de Seguridad se trató la propuesta de renovación del convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Chipiona para la incorporación de los cuerpos policiales al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género" (Viogen), donde se puso en conocimiento el Procedimiento de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el Término Municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las Víctimas de Violencia de Género.

Visto el Informe justificativo emitido por la Asesora jurídica del área de Igualdad y el Informe de Secretaria General sobre el procedimiento para su aprobación.

Visto el Informe de fiscalización de la Intervención de fondos en sentido favorable.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Renovar el Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Chipiona para la incorporación de los Cuerpos de Policía Local al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género, "Viogen", con el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".**

*Chipiona, a fecha de la firma electrónica*

**REUNIDOS**

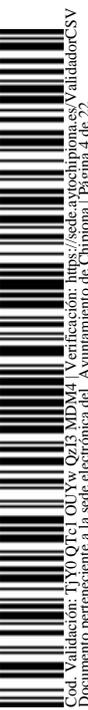
*De una parte, D. Rafael Pérez Ruíz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero de 2020, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.*

*Y de otra parte, D./D.ª Luis Mario Aparecero Fernández de Retana, Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona (en adelante, el Ayuntamiento), nombrado/a por Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de Andalucía s/n, Chipiona (Cádiz).*

*Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,*

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.



Cod. Validación: TJY0 QTC1 OUYw QzL3 MDME | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 22



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

*Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.*

*No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.*

**Segundo.-** *Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.*

**Tercero.-** *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.*

*Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

**Cuarto.-** *Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.*

*En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.*

**Quinto.-** *Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2*





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 22/10/2020

en el Consejo de Ministros de

del 15 de diciembre de 2006, aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha

contra la violencia de género".

de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006, aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

**Sexto.-** Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

**Séptimo.-** Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

### **Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.**

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

### **Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.**





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

**Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.**

1. Aplicar el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género" en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2020

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

### **Quinta.- Protección de datos de carácter personal.**

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

### **Sexta.- Financiación del Convenio.**

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

### **Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava.- Régimen de modificación del convenio.**





*El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes*

**Novena.- Legislación aplicable.**

*Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.*

*Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**Décima.- Vigencia y entrada en vigor.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

*La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.*

**Undécima.- Causas de extinción.**

*Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.*

*Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados”.*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a la delegación de igualdad y la Policía Local del ayuntamiento de Chipiona.

**TERCERO.-** Publicar el Convenio, toda vez que resulte firmado por las administraciones públicas interesadas al objeto de su conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo deberá publicarse en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba cuantos actos considere oportunos, en la ejecución del presente acuerdo.”





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 22/10/2020  
por la SECRETARÍA GENERAL  
de este Ayuntamiento, atendido al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 9/2017,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIO, DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO RETROCARGADORA Y DOS IMPLEMENTOS (HOJA DOZER Y RODILLO COMPACTADOR) DESTINADO AL PARQUE DE MAQUINARIAS DE LA DELEGACIÓN DE AGRICULTURA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (PC).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a la vista del informe favorable de consignación de fecha 07/08/2020 e informe de la Sra. Secretaria de fecha 28/09/2020, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - LCSP 2017, este órgano de contratación, entiende necesario que se tramite expediente para la contratación, por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, del Suministro de un vehículo Retrocargadora y dos implementos (hoja dozer y rodillo compactador) destinado al Parque de Maquinarias de la Delegación de Agricultura del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Atendido a que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28 de la citada norma, queda acreditada en el expediente administrativo la necesidad de la referida concesión administrativa.

Vista la Memoria Justificativa de los Servicios Técnicos Municipales y Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallan los aspectos técnicos de la misma, así como la viabilidad de dicha actuación.

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Considerando lo previsto en los artículos 116, 122 y 189 a 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 22/10/2020

por la **ACUERDO TRANSACCIONAL**

Firmado al margen electrónicamente

establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se actualiza al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el decreto de delegación de competencias del Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 30 de junio de 2.019, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, **tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento, adopte los siguientes:**

### ACUERDOS

- **Primero:** Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, **para LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO RETROCARGADORA Y DOS IMPLEMENTOS (HOJA DOZER Y RODILLO COMPACTADOR) DESTINADO AL PARQUE DE MAQUINARIAS DE LA DELEGACIÓN DE AGRICULTURA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.**

El plazo de duración del contrato será de sesenta (60) meses (5 años) a contar desde la recepción del objeto del contrato. El material se entregará en las dependencias municipales que especifique la Administración contratante y se efectuará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la formalización del pedido, salvo que el licitador indique otro inferior.

- **Segundo.** Aprobar el régimen económico del suministro.
- **Tercero.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato y su tramitación.
- **Cuarto.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.
- **Quinto.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
- **Sexto.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: El Técnico de Contratación y Patrimonio.

Vocales:

La Secretaria General.

La Interventora de Fondos.

Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

- **Séptimo.** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, tramitación, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento."

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CONSTRUIDA EN MANZANA Nº 25, PARCELA 13 DEL P.P. LA LAGUNA (CALLE DUNAS Nº 9, ESQ. CORRAL HONDO) (EXPTE. 2957/2020; L.O. MAYOR: 5430/2007). (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a la vista del informe favorable de Arquitecta Municipal de fecha 30 /09/2020 y de la Asesora Jurídica de fecha 01/10/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Por todo ello, y vistos los informes obrantes en el expediente, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación para **vivienda unifamiliar aislada** construida en **manzana nº 25, parcela 13 del P.P. La Laguna (calle Dunas nº 9, esq. Corral Hondo).**"

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, SITUADO EN AVDA. 28 DE FEBRERO Nº6, ESQ. CALLE POETA MIRANDA DE SARDI (9736/2020) (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 06/10/2020 se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia urbanística de **demolición** de **Edificio**, situado en **Avda. 28 de Febrero nº6, esq. calle Poeta Miranda de Sardi.**

**Plazos de validez de licencia**

Plazo de inicio de la obra: UN MES  
Plazo de interrupción obra: UN MES  
Plazo de finalización de obra: 4 MESES



Cod. Validación: TJY0-QTc1-OUYw-Qz13-MDM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 22



**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITUADA EN AVENIDA DE SEVILLA, Nº 48 PORTAL 2 BAJO B (12114/2020). (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 07/10/20 y de Informe Técnico de fecha 01/10/2020 se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello, y vistos los informes obrantes en el expediente, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación para una vivienda en edificio plurifamiliar entre medianeras, situada en Avenida de Sevilla, Nº 48 Portal 2 Bajo B.”**

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A PROPUESTA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RUINA Nº 1/2019. (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar el inmueble sito en **C/ Isaac Peral nº 9**, de esta localidad, en estado de ruina urbanística, por concurrir en el mismo el supuesto de ruina contemplado en el art. 157 de la LOUA.

**SEGUNDO.-** Ordenar a las propietarias de dicho inmueble la adopción **URGENTE E INMEDIATA**, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción del presente decreto, de las siguientes medidas:

**“Limpieza, desescombro, desratización y desinfectación del inmueble, así como apuntalamiento general hasta su demolición completa”**, con un presupuesto estimativo de 1.880,00 €, con la advertencia de que, de no proceder a cumplir con esta orden la ejecutará este Ayuntamiento con cargo a las interesadas.

**TERCERO.- Ordenar el no acceso a personas al inmueble en cuestión, salvo el personal debidamente cualificado para realizar las actuaciones descritas en el apartado anterior.**

**CUARTO.-** Requerir que en el plazo de **UN MES** presenten el correspondiente





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

Proyecto Técnico de derribo, con apercibimiento de que si así no lo hiciesen, el Ayuntamiento ordenará a su costa la realización del mismo. Una vez recibido el proyecto, deberá procederse a la demolición en el plazo que determine la resolución correspondiente.

**QUINTO.-** Advertir que de no llevar a cabo las obras de demolición en el plazo concedido para ello, o de no llevarse las mismas a ritmo normal, de conformidad con el art. 158.a) de la L.O.U.A., y art. 24.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, será esta Corporación quien las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.

**CUARTO.-** Dése traslado al Negociado de Rentas a fin de que proceda a girar a **D<sup>a</sup> C. y D<sup>a</sup> M.A.M.R.** la liquidación definitiva de las tasas correspondientes por tramitación de expediente contradictorio de ruina."

## **PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS..**

No se presentaron.

## **PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.**

### **U 10.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO RELATIVA A APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZAR EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS EN CALLE PERPENDICULAR A CALLE HERMANOS PINZONES S/N (HOY CALLE ALEJANDRO MAGNO Nº 7). (OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 09/10/2020 y del informe Técnico de fecha 08/10/2020, se acordó aprobar a siguiente propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Ejecución y autorizar el inicio de las obras de construcción de 3 viviendas unifamiliares entre medianeras en calle perpendicular a Calle Hermanos Pinzones S/N (Hoy Calle Alejandro Magno Nº 7).





**Plazos de validez de licencia:**

Plazo de inicio de obra: UN MES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de validez de licencia: 12 MESES

**SEGUNDO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

**U 10.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 “CARNERO” (3.769/2008 ). (OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe jurídico favorable de fecha 30/09/2020, se acordó aprobar a siguiente propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 13 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó Acuerdo por el cual aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 “Carnero” del PGOU de Chipiona.

Con fecha 22 de septiembre de 2020 D. Justo Masot Monserrat, Arquitecto

Redactor del Proyecto de Urbanización, en calidad de Representante de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 “Carneros”, presenta escrito en el Registro General, al número de entrada 12.961, por el cual interesa la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Analizado dicho escrito, en fecha 30 de septiembre de 2020 se emite Informe Jurídico del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 13 de febrero de 2020, al punto 10º de su orden del día, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la Unidad de Ejecución nº 4 “Carnero”, a través de sistema de actuación de compensación, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y (*en su caso*), lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

El Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local fue condicionado al cumplimiento de las siguientes consideraciones:

“... ”

**3.-** Significar al Promotor que las obras de urbanización sólo podrán comenzarse una vez inscrito el Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de Chipiona.

**4.-** Igualmente, hacer saber al Promotor que antes del inicio de las obras de





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

*urbanización deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, previa la presentación de aval bancario por cuantía del 7% de los gastos de urbanización, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo a las referidas obras.*

**5.-** Asimismo, se hace saber al Promotor que, de acuerdo con el Informe técnico emitido con fecha 31/05/2019 por el Ingeniero Municipal, en cuanto a las infraestructuras y servicios, contemplados en la separata del Proyecto de Redes Subterráneas de Media Tensión, Centro de Transformación, Redes Subterráneas de Baja Tensión y Alumbrado Exterior en la Unidad de Ejecución, previamente al inicio de las obras se deberán presentar por Registro General copia de los proyectos técnicos visados y en posesión de la carta de conformidad de la compañía distribuidora, así como de cuantos organismos y Consejerías deban informar sobre las mismas para su posterior legalización.”

Dicho expediente fue expuesto al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 48 de 12 de marzo de 2020, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

Con fecha 22 de septiembre de 2020 se presenta escrito por D. Justo Masot Monserrat al número de entrada 12961 en el Registro General del Ayuntamiento, por el cual manifiesta:

- "- Que la no inscripción en el registro de la propiedad del proyecto de reparcelación no es óbice para la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de dicha unidad, pues la propiedad se transmite con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación no con la inscripción registral.
- Que previo al inicio de obras, que será comunicada a la administración, se presentara aval bancario del 7% de los gastos de urbanización.
- Que con fecha 27/3/2020 se presentó por registro general nº 2020/4340 proyectos visados en relación a infraestructuras eléctricas y carta de conformidad.
- Que se han cumplido los plazos de información pública y anuncios.

*solicita: se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución nº 4 carneros.”*

La aprobación del proyecto de reparcelación produce la transmisión de propiedad *ex lege* de todos los suelos dotacionales y de aquellos en los que se localiza su derecho al aprovechamiento lucrativo.

En cuanto al título inscribible en el Registro de la Propiedad, ha de precisarse que, al tratarse de uno de los efectos del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación-compensación, el título inscribible es la certificación administrativa expedida por el Secretario y no la Escritura.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 22/10/2020

Inscripción en el Acuerdo  
Firmado al margen electrónicamente

La cesión se produce una vez sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio del Proyecto de compensación; y a partir de entonces, el Ayuntamiento es propietario de todos los terrenos que alberguen el aprovechamiento lucrativo (10%) de cesión obligatoria. Y ello antes de que se inicie la ejecución de la obra urbanizadora tanto en primera como en segunda fase. La ejecución del proyecto de urbanización y de las obras urbanizadoras y sus fases no condiciona ni limita las cesiones, ya que la aprobación del proyecto de reparcelación es previa a la del proyecto de urbanización y su ejecución.

El artículo 1.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, considera inscribibles en el Registro de la Propiedad los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución.

La obligación de inscribir el proyecto de reparcelación corresponde a los promotores del mismo, que serán los particulares en los sistemas de ejecución privados y el Ayuntamiento como Administración actuante en los sistemas públicos.

No establece la normativa urbanística aplicable plazo concreto para la inscripción del proyecto de reparcelación. Sin perjuicio de que, aún cuando estén legitimados los promotores del mismo para su inscripción, en caso de incumplimiento, la Administración actuante, en todo caso, podrá instar la inscripción del mismo; habida cuenta de que, además de la escritura otorgada por todos los titulares de fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, es título inscribible la certificación de dicha Administración acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto.

Se considera posible conceder licencias de edificación y segregación, por cuanto la subrogación real de las antiguas por las nuevas parcelas se produce con la aprobación de la reparcelación. Sin perjuicio de hacer constar que la inscripción de la operación resultante queda condicionada a la reanudación del tracto sucesivo mediante la previa inscripción del proyecto de reparcelación.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal, sobre la presentación de la documentación requerida en el Acuerdo de aprobación inicial, relacionada con las infraestructuras de electricidad que son objeto de ejecución, emite informe con fecha 29 de septiembre de 2020, del siguiente tenor:

*"El Ingeniero Técnico Industrial Municipal que suscribe, a la vista de los documentos técnicos que componen el expediente de referencia tiene a bien informar:*

*1. Con fecha 17 de Junio de 2009, el técnico que suscribe emite informe técnico donde se solicita que se subsanen las siguientes deficiencias:*

- Se deberá plantear alternativa para la ubicación de los Centros de Transformación, donde se mimeticen más con el entorno y no se ocupe zona verde.*
- Se deberá prever el alumbrado público de la Avda. Rodríguez de la Fuente con características semejantes al principio de la Avenida, como principal*



Cod. Validación: TTY0 QTC1 OUYw QzL3 MDVH | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 22



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

*vial de acceso a la urbanización. Así mismo, debe contar con el alumbrado todo el perímetro de la Unidad de Ejecución.*

- Se deberá presentar Anexo de Justificación de los niveles de Alumbrado público según las limitaciones del Reglamento de Eficiencia Energética en Alumbrados exteriores.*
- Los detalles de arquetas de las canalizaciones de alumbrado público han de tener características estándar de la ciudad, con la insignia "ALUMBRADO PÚBLICO" y con suficiente capacidad de carga.*
- Las canalizaciones de alumbrado público deberán estar interconectadas, independientemente de los circuitos establecidos en proyecto. Además, todo acerado debe contar con canalizaciones de Alumbrado público y cada circuito transcurrirá por un tubo independiente de PVC reforzado, doble capa, corrugado, de color rojo y diámetro mínimo de 90 mm.*
- Se deberá prever 1 tubo adicional en las infraestructuras de telecomunicaciones para líneas municipales de Televisión y telecomunicaciones internas.*
- Descripción detallada y ficha técnica de cada uno de los puntos de luz proyectados. Definir potencia, grado de protección IK, IP, materiales de las partes constituyentes, características fotométricas de las luminarias, y detalle del montaje de cada una de ellas.*

*2. Con fecha 23/05/2019 se presenta por parte de la Junta de Compensación de la UE-4 "Carneros" la Separata del Proyecto de Redes Subterráneas de Media Tensión, Centro de Transformación, Redes Subterráneas de Baja Tensión y Alumbrado Exterior en Unidad de Ejecución U.E. 4 "Carneros"*

*3. Que posteriormente se adjuntan al expediente los Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Industriales de Cádiz según la tabla del punto 2 del presente Informe.*

*4. Que se actualizan las instalaciones de alumbrado público a tecnología Led y conforme a lo establecido al Decreto 1890/2009 por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética de Instalaciones de Alumbrado Exterior en Andalucía.*

*5. Que la totalidad de las instalaciones de distribución de energía eléctrica están sujetas a la conformidad de la compañía distribuidora de la zona, Endesa Distribución S.L.U. para su posterior cesión y explotación.*

*6. Que consta en el expediente las Cartas de punto de conexión de la compañía distribuidora de energía eléctrica por la que se garantizan las conexiones exteriores de energía eléctrica.*

*7. Que se aporta copia de contrato de prestación de servicio entre Endesa Energía SA y Junta de Compensación UE4 Vaqueras firmado a fecha de 23 de Diciembre de 2019 lo que garantiza la validez actual de los puntos de*





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2020.

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

condiciones establecidos en las correspondientes cartas emitidas por la Compañía Distribuidora de energía eléctrica.

Por todo ello, en consecuencia de los puntos anteriores, en cuanto a Infraestructuras de energía eléctrica, telecomunicaciones y Alumbrado público, el técnico municipal que suscribe manifiesta su **CONFORMIDAD**.

No obstante, previamente al inicio de las obras se deberán de presentar por el Registro General copia de los proyectos técnicos visados y en posesión de la carta de conformidad de la compañía distribuidora, así como de cuantos organismos y Consejerías deban informar sobre las mismas para su posterior legalización.

El presente Informe se emite con independencia de los restantes informes preceptivos al Proyecto de Urbanización y cuantas separatas y anexos lo compongan."

Se ha tramitado expediente Calificación Ambiental habiéndose otorgado la misma mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2020.

Ante el análisis de las consideraciones vertidas por el Sr. Arquitecto Redactor del Proyecto de Urbanización en su escrito, se considera que procede estimarlas en parte.

Del mismo modo, procede una la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4, con las siguientes condiciones:  
Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización se deberá presentar aval del 7% del importe para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la Unidad de Ejecución nº 4 "Carnero", presentado por la Junta de Compensación constituida para la gestión urbanística de la misma, con la finalidad de llevar a la práctica las previsiones y determinaciones del **Plan General de Ordenación Urbanística**, redactado por el técnico D. Justo José Masot Monserrat, en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad, con las siguientes matizaciones:

a) Antes del inicio de obra deberá presentar aval bancario correspondiente al 7% del coste total, para garantizar el buen desarrollo de los trabajos de urbanización.

b) Previamente al inicio de las obras se deberán de presentar por el Registro General copia de los proyectos técnicos visados y en posesión de la carta de conformidad de la compañía distribuidora, así como de cuantos organismos y Consejerías deban informar sobre las mismas para su posterior legalización.

c) La jardinería a implantar en las zonas verdes es la que se especifica en informe de la Delegación Municipal de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2020 que se adjunta.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**SEGUNDO:** Publicar el Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, según lo preceptuado en el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**TERCERO:** Dar traslado del documento a las compañías suministradoras de servicios para su conocimiento y, en su caso, informe correspondiente.

**CUARTO:** Notifíquese a la representación legal de la Junta de Compensación que ha interesado la incoación del expediente.”

En base al Informe Técnico - Jurídico emitido, transcrito literalmente anteriormente, obrante en el expediente, se propone **a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la Unidad de Ejecución nº 4 “Carnero”, presentado por la Junta de Compensación constituida para la gestión urbanística de la misma, con la finalidad de llevar a la práctica las previsiones y determinaciones del **Plan General de Ordenación Urbanística**, redactado por el técnico D. Justo José Masot Monserrat, en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad, con las siguientes matizaciones:

a) Antes del inicio de obra deberá presentar aval bancario correspondiente al 7% del coste total, para garantizar el buen desarrollo de los trabajos de urbanización.

b) Previamente al inicio de las obras se deberán de presentar por el Registro General copia de los proyectos técnicos visados y en posesión de la carta de conformidad de la compañía distribuidora, así como de cuantos organismos y Consejerías deban informar sobre las mismas para su posterior legalización.

c) La jardinería a implantar en las zonas verdes es la que se especifica en informe de la Delegación Municipal de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2020 que se adjunta.

**SEGUNDO:** Publicar el Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, según lo preceptuado en el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**TERCERO:** Dar traslado del documento a las compañías suministradoras de servicios para su conocimiento y, en su caso, informe correspondiente.

**CUARTO:** Notifíquese a la representación legal de la Junta de Compensación que ha interesado la incoación del expediente.”





Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 22/10/2020

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía  
Presidencia, siendo las **10:19 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como  
Secretaria General doy fe.

Firmado al margen electrónicamente

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

